

REGLAMENTO DE DISTINCIONES



FEDERACIÓN
ANDALUZA DE
FOTOGRAFÍA

Diciembre de 2017

REGLAMENTO DE DISTINCIONES

ÍNDICE

1.- Adquisición de puntos para las distinciones FAF.....	4
2.- Distinción AFAP (Artista FAF)	5
3.- Distinción EFAP (Excelencia FAF).....	6
4.- Distinción MFAP (Maestro FAF).....	7
5.- Niveles de MFAP	8
7.- Distinciones a las Agrupaciones	9
8.- Miembro de Honor de la FAF	10
9.- Notas comunes.....	11

REGLAMENTO DE DISTINCIONES

Con la finalidad de reconocer los méritos de las Agrupaciones y fotógrafos asociados, la Federación Andaluza de Fotografía (FAF) otorgará unas distinciones en función de los resultados obtenidos en su actividad fotográfica, ya sea en su participación en salones con patrocinio FAF, en exposiciones individuales y/o colectivas, edición de Libros Fotográficos, Mesas Redondas, actividades de Formación o participando como jurado en salones con patrocinio FAF. También se han creado distinciones dirigidas a las Agrupaciones como dinamizadoras de las distintas actividades dentro de su ámbito territorial. Estas distinciones son:

AUTOR:

- AFAF (Artista FAF)
- EFAF (Excelencia FAF)
- MFAF (Maestro FAF)
 - MFAF/bronce
 - MFAF/plata
 - MFAF/oro

JURADO

- JBFAF (Jurado Bronce FAF)
- JPFAF (Jurado Plata FAF)
- JBFAF (Jurado Oro FAF)

AGRUPACIÓN:

- AGRUPACIÓN BRONCE
- AGRUPACIÓN PLATA
- AGRUPACIÓN ORO

MIEMBRO DE HONOR

1.- ADQUISICIÓN DE PUNTOS PARA LAS DISTINCIONES DE AUTOR

1.1 El candidato a las distinciones de “Autor” AFAF, EFAF, MFAF y sus niveles, puede acumular puntos de las siguientes maneras:

- a) En concursos de ámbito de la Comunidad Andaluza y los nacionales organizados bajo el Patrocinio de la FAF. Por cada premio obtenido en concursos nacionales con reconocimiento de la FAF, excepto sociales o con limitación de participación, se le computará un punto por cada fotografía, aunque ésta forme parte de una colección. También computará con un punto las obras finalistas con un máximo de 20 por sección con un tope de 60 obras en todo el salón.
- b) En salones con Patrocinio de la FAF, de ámbito internacional, entendiéndose como tal los que tengan patrocinio CEF y FIAP (los que no tengan estos patrocinios serán considerados como los del apartado a) anterior). Se computará un punto por cada obra premiada o aceptada.
- c) Liga de la FAF: La clasificación final individual en la Liga proporciona puntos para las distinciones de la FAF, de acuerdo con el siguiente baremo: Primer clasificado 7 puntos, segundo clasificado 5 puntos tercer clasificado 3 puntos, del cuarto a décimo recibirán 2 puntos, el primer clasificado de cada entidad al final de la Liga obtiene 1 punto (no se tendrá en cuenta para esta clasificación los autores que obtuvieron premio en la Liga). Los tres primeros clasificados cada mes obtendrán 2, 1 y 1 punto respectivamente.
- d) En exposiciones colectivas organizadas por la FAF 1 punto por cada obra expuesta.
- e) En exposiciones individuales o colectivas:
 - 1) Las exposiciones de 12 a 29 obras (o de 10 Obras en caso de que el tamaño por su lado más pequeño supera los 60 cm) puntuarán con 4 puntos si es individual y colectiva de 2 a 5 miembros con 1 punto cada autor.
 - 2) Por cada exposición individual de 30 o más obras, se computarán 6 puntos y colectiva de 2 a 5 miembros 1 punto por cada autor.
 - 3) En ambos casos han de exponerse en salas de exposiciones públicas o privadas que estén integradas en edificios culturales, en agrupaciones, centros cívicos, museos, galerías o salas de exposiciones propiamente dichas, (no se contemplan las exposiciones en cafeterías, restaurantes, salas de fiestas etc.) y estar debidamente documentada ante el vocal de exposiciones de la FAF con anterioridad a celebrarse la misma de acuerdo con las normas de exposiciones.
 - 4) En toda la publicidad y/o cartelería debe aparecer claramente el Logo de la Federación Andaluza de Fotografía (FAF).
 - 5) En ningún caso por este concepto se podrá obtener más del 25% del total de puntos exigidos para la obtención de una distinción.

- 6) El periodo mínimo de las Exposiciones será de 15 días
- f) En la publicación de libros fotográficos
 - 1) El libro deberá poseer el correspondiente ISBN. El autor enviará a la FAF un libro en formato pdf o físicamente para su verificación. Y podrá haber sido editado durante el mismo año en el que solicitan los puntos o el año anterior.
 - 2) Los textos, si los hubiese, serán descriptivos, es decir harán referencia a la imagen, lugar donde fue tomada técnica etc., o bien formativo en los que describirán los métodos referidos a la edición, composición, técnica etc.
 - 3) Contendrán un número mínimo de 20 fotografías.
 - 4) El solicitante obtendrá 4 puntos para libros que contengan entre 20 y 30 fotos. 5 puntos si contiene entre 30 y 40 fotos y 6 puntos si el contenido del libro es superior a 40 fotografías.
- g) Formación:

Todas las actividades de este apartado estarán sujetas, para la obtención de puntos a que estas se realicen en o por nuestras Asociaciones Federadas o por la propia FAF, o con entidades con las que la FAF haya llegado a un acuerdo de colaboración o patrocinio

- 1) Por mesa redonda compuesta por un mínimo de dos ponentes, 2 puntos para cada uno de los ponentes.
- 2) Por Talleres impartidos, se podrán obtener 2 puntos en talleres de entre 4 y 8 horas de duración y 4 puntos en talleres, siempre y cuando la duración sea a partir de 10 horas de duración.
- 3) Por Ponencias y conferencias en salones y Festivales nacionales y bajo el amparo de la FAF, se otorgarán 3 puntos.
- 4) En ningún caso por este concepto se podrá obtener más del 25% del total de puntos exigidos para la obtención de una distinción.

2.- LA DISTINCIÓN AFAF

2.1 La distinción “Artista de la FAF” (AFAF) se concede al autor para reconocer el conjunto de sus resultados en el ámbito de la fotografía artística.

2.2 Los requisitos para la obtención de la distinción AFAF son:

- a) Totalizar al menos 20 puntos.
- b) Estar asociado a una Agrupación integrante de la FAF y estar al corriente del pago de dicha Agrupación (Se requerirá VºBº de la AGRUPACIÓN)
- c) En concepto de tasas se pagará la cantidad de 5 €

2.3 La concesión de dicha distinción es automática en cuanto se cumplan las condiciones indicadas por parte del autor, de acuerdo con lo especificado

en los puntos 2.2 del presente reglamento.

Cada autor a quien se le conceda la distinción AFAF recibe un diploma acreditativo, que se entregará con ocasión de la Convocatoria de la Asamblea anual de la FAF o del Congreso Anual, si lo hubiere de la FAF siguiente a la fecha de su obtención

2.4 La concesión de dicha distinción es automática en cuanto se cumplan las condiciones indicadas por parte del autor, de acuerdo con lo especificado en los puntos 2.2 del presente reglamento.

2.5 Cada autor a quien se le conceda la distinción AFAF recibe un diploma acreditativo, que se entregará con ocasión del Congreso Anual de la FAF siguiente a la fecha de su obtención.

3.- LA DISTINCIÓN EFAF

3.1 La distinción “Excelencia de la FAF” (EFAF) se concede al artista para reconocer el conjunto de sus resultados en el ámbito de la fotografía artística.

3.2 El candidato a la distinción EFAF debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de AFAF desde al menos un año antes.
- b) Totalizar por lo menos 40 puntos obtenidos en actividades organizadas por la FAF o bajo patrocinio de la misma y por la realización de exposiciones, y demás actividades fotográficas tal y como se definen en el punto 1 del presente reglamento.
- c) Estar asociado a una Agrupación integrante de la FAF según los Estatutos de la FAF.
- d) Presentar un portfolio de 5 obras que no deberán formar necesariamente colección. El tamaño del archivo debe ser de 40 x 50 cm. incluidos márgenes, en formato JPG a 300 ppp. y perfil de color Adobe RGB. Estas fotos se incorporarán a la Fototeca de la FAF. También se adjuntará un pequeño currículum redactado en castellano que será publicado en la Web de la FAF.
- e) En concepto de tasas se pagará la cantidad de 5 €

3.3 La concesión de dicha distinción es automática en cuanto se cumplan las condiciones indicadas por parte del autor, que remitirá a la FAF mediante un formulario toda la documentación necesaria de acuerdo con lo especificado en los puntos 3.2 del presente reglamento.

3.4 Anual de Cada autor a quien se le conceda la distinción EFAF recibe un diploma acreditativo, que se entregará con ocasión de la Asamblea General Anual o del Congreso la FAF (si lo hubiere) siguiente a la fecha de su obtención.

4.- LA DISTINCIÓN MFAF

4.1 La distinción “Maestro Fotógrafo de la FAF” (MFAF) se concede al artista para reconocer el conjunto de sus resultados en el ámbito de la fotografía artística.

4.2 El candidato a la distinción MFAF debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de EFAF desde al menos un año antes.
- b) Totalizar por lo menos 80 puntos obtenidos en actividades organizadas por la FAF o bajo patrocinio de la misma y por la realización de exposiciones, tal como se definen en el punto 1 del presente reglamento.
- c) Estar asociado a una Agrupación autonómica integrante de la FAF según los Estatutos de la FAF.
- d) Adjuntar su currículum con un máximo de 2 páginas formato A4 con un tipo de letra arial 11 p.
- e) Presentar un portfolio de 8 obras. El tamaño del archivo debe ser de 40 x 50 cm. incluidos márgenes, en formato JPG a 300 ppp. y perfil de color Adobe RGB. Es obligatorio una presentación uniforme estilo “portfolio”. Esta colección debe ser coherente y homogénea, tanto desde el punto de vista concepción como de su ejecución y presentación. Las fotografías no podrán haber sido presentadas con ocasión de anteriores distinciones FAF.
- f) Un texto de introducción que defina el tema y las concepciones creativas del autor.
- g) En concepto de tasas se pagará la cantidad de 5 €

4.3 El portfolio del autor pasa a integrarse en los fondos de la FAF. Las colecciones de autores MFAF permiten la realización de exposiciones FAF. Las candidaturas MFAF aceptadas permitirán a la FAF imprimir para exposición, participación en certámenes o publicar dentro de las funciones de la Federación.

4.4 La concesión de dicha distinción es automática en cuanto se cumplan las condiciones indicadas por parte del autor, que remitirá a la FAF mediante un formulario toda la documentación necesaria de acuerdo con lo especificado en los puntos 4.2 y 4.3 del presente reglamento.

4.5 Cada autor a quien se le conceda la distinción MFAF recibe un diploma acreditativo, que se entregará con ocasión de la Asamblea General Anual de la FAF o del Congreso Anual de la FAF (si lo hubiere) siguiente a la fecha de su obtención.

5.- NIVELES MFAF

5.1 A partir de la obtención de la distinción MFAF se establecen tres niveles o categorías:

- MFAF/b (Maestro FAF en la categoría de bronce)
- MFAF/p (Maestro FAF en la categoría de plata)
- MFAF/o (Maestro FAF en la categoría de oro)

5.2 Para la obtención de estos niveles hay que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la distinción anterior con al menos un año antes.
- b) Estar asociado a una Agrupación autonómica integrante de la FAF según los Estatutos de la FAF.
- c) Haber obtenido mediante su actividad fotográfica según se describe en el punto 1 del presente reglamento, al menos las siguientes puntuaciones:
 - Para MFAF/b 110 puntos
 - Para MFAF/p 140 puntos
 - Para MFAF/o 180 puntos
- d) En concepto de tasas se pagará la cantidad de 5 € en cada uno de los niveles solicitados.

5.3 El procedimiento de solicitud y concesión de los distintos niveles MFAF será el mismo que el descrito en el apartado 4 de éste reglamento.

5.4 Cada autor a quien se le conceda un nivel MFAF recibe un diploma acreditativo que se entregará con ocasión de la Asamblea General Anual de la FAF o del Congreso Anual de la FAF (si lo hubiere) siguiente a la fecha de su obtención.

6.- DISTINCIONES AL JURADO

- 6.1 Se establecen tres categorías o distinciones para valorar la actividad llevada a cabo por los miembros de la Federación Andaluza de Fotografía como jurados en los distintos salones nacionales o internacionales con patrocinio FAF, CEF, FIAP o PSA.
- 6.2 Las puntuaciones para este apartado se obtienen participando de jurado en los fallos de los salones patrocinados por la FAF del ámbito de la Comunidad Andaluza 1 punto, nacional 2 puntos y de ámbito internacional 3 puntos y por la asistencia a cursos o congresos específicos para jurados y promovidos por la FAF 2 puntos siempre que la acción formativa sea de al menos 6 horas. Las puntuaciones necesarias para obtener la distinción son:
- JBFAF (Jurado Bronce) 20 puntos
 - JPFAP (Jurado Plata) 40 puntos
 - JOFAF (Jurado Oro) 80 puntos
- 6.3 El candidato deberá estar asociado a una Agrupación integrante de la FAF según los Estatutos de la FAF.
- 6.4 El procedimiento de concesión de las distinciones FAF a los jurados es automática y se entregará con ocasión del Congreso Anual de la FAF siguiente a la fecha de su obtención. Recibirá un diploma acreditativo.
- 6.5 En concepto de tasas se pagará la cantidad de 5 € en cada uno de los niveles solicitados.

7.- DISTINCIONES A LAS AGRUPACIONES

- 7.1 Se crean distinciones para valorar las Agrupaciones con más actividad dentro del ámbito de la FAF para lo cual se hará una clasificación con las puntuaciones de todos sus miembros de acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores de este reglamento. Se establecen tres niveles.
- 7.2 Puntúan para esta distinción los puntos acumulados de todos los miembros de una Agrupación afiliada a FAF. Las puntuaciones necesarias para la obtención de las correspondientes distinciones son:
- AGRUPACIÓN BRONCE 100 puntos
 - AGRUPACIÓN PLATA 175 puntos
 - AGRUPACIÓN ORO 250 puntos

- 7.3 La concesión de dicha distinción es automática en cuanto la Agrupación alcance la puntuación necesaria para cada distinción.
- 7.4 Cada Agrupación a quién se le conceda una distinción de este apartado, recibe un diploma acreditativo y una medalla de la FAF, que se entregará con ocasión de la Asamblea General Anual de la FAF o del Congreso Anual de la FAF (si lo hubiere) siguiente a la fecha de su obtención.
- 7.5 Solamente se podrá obtener una distinción de este apartado por año, debiendo estar la entidad en posesión de la anterior.

8.- MIEMBRO DE HONOR FAF

- 8.1 La distinción “Miembro de Honor FAF” se establece con la finalidad de distinguir a las personas que han prestado servicios de carácter excepcional y continuado a la fotografía española, la FAF y a las Agrupaciones asociadas. Para esta distinción se requieren méritos a nivel autonómico, nacional e internacional con efectos positivos para la FAF.
- 8.2 La candidatura de la distinción HonFAF comprende un dossier completo con el curriculum y una detallada descripción pormenorizada de los méritos alegados para hacerse acreedor de la mencionada distinción.
- 8.3 La propuesta de una candidatura HonFAF se realizará por cualquiera de las Agrupaciones asociadas o por la Junta Directiva de la FAF y será examinada por esta última en sus reuniones ordinarias, teniéndose en cuenta la aportación extraordinaria del candidato a la fotografía y su desarrollo así como su contribución al progreso de la FAF. Se concede por votación unánime de todos los miembros de la Junta Directiva de la FAF.
- 8.4 La propuesta razonada y el resto de la documentación se remitirá a la FAF antes del 30 de abril de cada año.
- 8.5 La distinción HonFAF se entregará con ocasión de la Asamblea General Anual de la FAF o del Congreso Anual de la FAF (si lo hubiere) siguiente a la fecha de su obtención. Recibirá una Medalla de la FAF y un diploma acreditativo.
- 8.6 Esta distinción es compatible con las relacionadas en este reglamento para los autores (AFAF – EFAF – MFAF – NIVELES MFAF).
- 8.7 Esta Distinción no requiere la obligatoriedad de ser socio de una Agrupación FAF.

9.- NOTAS COMUNES

- 1.- Para todas las distinciones se computarán los puntos con las actas recibidas por la FAF hasta el día 30 de abril de cada año.
- 2.- Para recibir cualquier distinción es necesario estar al corriente de las cuotas de la FAF y se perderá en el momento que no se cumpla este requisito.
- 3.- Los expedientes completos reseñados en los puntos anteriores para las distinciones EFAP, MFAP, Niveles MFAP, mediante los medios que se habiliten para ello, antes del día 10 de abril de cada año.
- 4.- Las tasas correspondientes a cada distinción deberán ser abonadas antes del 10 de abril del año de solicitud.
- 5.- Solamente se podrá obtener una distinción de este apartado por año, debiendo estar el candidato en posesión de la anterior.

Cláusula transitoria

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Diciembre de 2017

